

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 abril 1915)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Avila y Logroño, manifestando que ni en la vigente ley de Reclutamiento ni en el reglamento para su aplicación, se expresa con relación a qué fecha han de apreciarse las circunstancias de pobreza, estado de soltería, matrimonio o viudez, alegadas en el período de clasificación por los mozos que pretendan exceptuarse del servicio militar, y si para la aplicación de la excepción a que se refiere el caso quinto del art. 89 de la ley, se considera como retribución la cantidad que entregan las Diputaciones provinciales a la persona que se encarga de criar y educar un expósito; considerando que el art. 99 del reglamento dispone que para los efectos de las excepciones sobrevenidas, no tendrán eficacia los matrimonios de hermanos realizados después del 1.º de enero del año en que el mozo fué alistado, y el art. 90 determina

que para la concesión de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley es condición precisa que nazca de acto o documento precisamente anterior al 1.º de enero del año del alistamiento; considerando que la pensión que las Diputaciones entregan a las personas que se dedican a criar y educar un expósito, no se considera como retribución, sino como un donativo que se hace para estimular a las que se encargan de tan humanitario deber, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo que previene el art. 337 de la ley y 501 del reglamento para su aplicación, ha tenido a bien resolver:

1.º Que las circunstancias que deben concurrir en un mozo o en su familia para disfrutar las excepciones consignadas en el art. 89 de la ley, alegadas en el período normal de la clasificación, se apreciarán con relación al día 1.º de enero del año del alistamiento, según previene el párrafo 1.º del art. 90 del vigente reglamento, observándose para las alegadas en período de revisión, lo prevenido en el párrafo segundo de dicho artículo.

2.º Que para la aplicación de la excepción a que se refiere el caso quinto del art. 89 de la ley, no debe considerarse como retribución la cantidad que entregan las Diputaciones a las personas que se encargan de criar y educar un expósito.

Y 3.º Que para el reemplazo del año actual, y teniendo en cuenta las dudas que ha motivado la aplicación de dichos preceptos, y la fecha en que se resuelven dichas consultas, se consideren como causas de excepción los matrimo-

nios de hermanos contraídos con fecha anterior a la del sorteo, según prevenía el art. 36 de las instrucciones provisionales de 2 de marzo de 1912.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1915. — Echagüe.—Señor...

(Gaceta 12 abril 1915).

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de veinte días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y durante las horas hábiles de oficina, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, el proyecto formulado para la apertura, alineación y ensanche de la calle del Portillo.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 12 de abril de 1915. — El Presidente, Octavio García Burriel. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a las aspirantes a la carrera de Maestra de primera enseñanza que en el mes de junio próximo deseen dar validez académica, por medio de examen, en esta Escuela Normal, a los estudios que en ella pueden aprobarse, hechos por las interesadas fuera de los centros oficiales del Estado.

Los exámenes de ingreso en esta Escuela Normal tendrán lugar en la primera quincena de junio próximo, y en los días y horas señalados en el cuadro de Tribunales de exámenes, que estará expuesto en este Establecimiento en sitio visible.

Las aspirantes, durante todo el mes del presente abril, deberán solicitar dichos exámenes de la señora Directora de esta Escuela Normal, bajo su firma, expresando con la mayor claridad y precisión su nombre y apellidos paterno y materno; su naturaleza, vecindad, señas de su habitual residencia, domicilio en Zaragoza, acompañando a la misma la cédula personal corriente y la certificación de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, o de Bautismo, en los casos previstos por la ley, cuyo documento, si está expedido dentro de la provincia, será legitimado por un Notario público; en otro caso será legalizado.

Acompañarán también a la citada instancia certificación facultativa de hallarse vacunada o revacunada, haciendo constar en ella la fecha en que tuvo lugar una u otra, así como de no padecer enfermedad contagiosa, certificación de buena conducta y autorización por escrito de

los padres, tutores o encargados, o del marido en el caso de ser casada la aspirante; siendo requisito indispensable haber cumplido quince años de edad.

El examen de ingreso consistirá en un ejercicio escrito, otro oral y otro de labores, tal como prescribe el artículo 14 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

El plan de estudios comprenderá las materias determinadas por el citado Real decreto de 30 de agosto de 1914, estando dispensadas del examen de ingreso las que posean el grado de Bachiller o tengan cualquier otro título académico.

Las instancias y demás documentos se presentarán en la secretaría de esta Escuela Normal, durante los días lectivos del mes de abril, en las horas de doce u una y media del día, que son las señaladas en la oficina para el servicio público.

En el acto de la presentación de la instancia y demás documentos que a ella deberán acompañar, abonarán 2 pesetas cincuenta céntimos por derechos de examen de ingreso en papel de pagos al Estado, 5 pesetas por los de las asignaturas de cada curso, y 25 pesetas por los de matrícula de cada grupo.

La justificación de los estudios hechos en otros Establecimientos oficiales de enseñanza, será por certificación académica oficial, que las interesadas habrán solicitado previamente de los mismos.

Las aspirantes de enseñanza *no oficial*, presentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su respectiva cédula personal, que servirán para identificar la persona de aquella a satisfacción de la Secretaria, quien podrá no admitir los testigos presentados; en cuyo caso la aspirante los sustituirá por otros a satisfacción de esta funcionaria.

Los exámenes de enseñanza *no oficial* de cualquiera de las asignaturas de los cursos de la carrera se verificarán ante los Tribunales que se constituyan en esta Escuela Normal, con arreglo al Cuadro de exámenes.

Las aspirantes presentarán durante todo el presente mes, la instancia dirigida a la señora Directora, expresando en ella, con claridad y exactitud, su nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad y su domicilio; domicilio en esta ciudad, cédula personal y asignatura o asignaturas en que deseen matricularse; advirtiendo que la inscripción provisional hecha sin el pago de la misma en papel del Estado y del de los derechos de examen, será condicional y a reserva de satisfacerlos dentro del plazo que no excederá del tiempo que medie desde la presentación del expediente, a los exámenes; y transcurrido éste sin efectuarlo se declarará nula la matrícula sin derecho al examen y con pérdida de todos los derechos académicos, en la presente convocatoria.

Las alumnas matriculadas en enseñanza oficial que deseen dar validez a sus estudios, como alumnas *no oficiales*, habrán de renunciar, con pérdida de todos los derechos, a la matrícula

oficial, sometiéndose previamente a lo prescrito en la Real orden de 7 de noviembre de 1901.

Las aspirantes *no oficiales*, al verificar cualquiera clase de examen de la carrera, estarán obligadas a acatar la autoridad del Jefe del Establecimiento, en todos los actos que se verifiquen con motivo de los mismos, así como a observar la disciplina académica como si fueran alumnas de enseñanza oficial.

Por último, en la secretaría de esta Escuela Normal se darán las informaciones convenientes respecto a los extremos no comprendidos por su extensión en esta convocatoria relacionados con la compensación de asignaturas del plan de estudios de 24 de septiembre de 1903, vigente hasta el de 30 de agosto de 1914, que es el que rige, y demás antecedentes relativos a la carrera de Maestras.

Zaragoza, 1.º de abril de 1915.—La Secretaria accidental, M.ª Carmen Brandarís Rotllán.

INTENDENCIA MILITAR DE LA QUINTA REGIÓN

Vacante la plaza de Celador de edificios militares para custodia de los que constituyen el cuartel del General Luque y dependencias del Campo de tiro de Alfonso XIII de esta capital, dotada con el haber diario de dos pesetas y la gratificación que corresponda si tiene material a su cargo, se anuncia a concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército en reserva o licenciados absolutos que reuniendo las condiciones de aptitud necesarias soliciten la plaza, siendo preferidos los que procedan de las unidades de tropas del disuelto Cuerpo de Administración militar o de las actuales de Intendencia.

De las indicadas condiciones y demás antecedentes que deseen conocer los interesados, podrán enterarse en las oficinas de esta Intendencia todos los días laborables y horas de diez a trece.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Intendente Militar de esta Región antes del día 5 de mayo próximo, acompañando cédula personal, copias de los pases o licencias y certificado de buena conducta expedido por autoridad competente.

Zaragoza, 12 de abril de 1915.—El Subintendente de segunda, Secretario, José Goicoechea.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Oposiciones a Escuelas de niñas turno restringido.

Dentro del plazo de la convocatoria anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 19 de febrero y 23 de marzo últimos, han presentado instancia las aspirantes siguientes:

MAESTRAS

D.ª Catalina Aguirre Pisón.
Sara Alesón Hernández.
Miguela Ariño Obón.

D.ª Patricia Asenjo de Pablo.
Agustina Auria Romeo.
María M. Badía Font.
Dolores Barraca Lanuza.
María J. Benedí Benedí.
Cristina Benedicto Pérez.
Manuela Blasco Pardillos.
Luisa Borrel Cortés.
Trinidad Boó Gallán.
María Dolores Calatayud Betes.
Juana Calvo Jiménez.
Lucía Calle Matesanz.
Cecilia Carademot Murillo.
María P. Casaus Bernad.
Pilar Cortés Eutio.
Perpetua Crespo Agustín.
Cecilia Cuello Jaime.
Antonia Fuiguera Cosials.
María Fondevilla Camín.
Laurentina Frías Gil.
Rosa Galán Ruilópez.
Adela García Almazán.
Adelina García Jimeno.
Angela García Martínez.
María Jiménez Ferrer.
María Jiménez Lázaro.
Prima F. Gómez Omar.
María C. Guinea Urbina.
Lorenza Hernández Morga.
Cruz Hernández Blanco.
Concepción Herrero Bueso.
Buenaventura C. Herrero Lahuerta.
Valera Huerta Argilés.
Teodora Iranzo Moliner.
Basilia Javierre Viñuales.
Juliana Lacalle Gómez.
Joaquina Lanao Pera.
Benita Lerena Novoa.
Justa López Fernández.
María M. Lloret Lloret.
Antonia Marco Catalán.
María del Rosario Marchán Vélez.
Cecilia Martí Torres.
Dominica Martínez Sierra.
María N. Martínez Velasco.
Filomena Mayo Salinas.
Eloísa Méndez Garoña.
Dolores Mendiola Oteigui.
Carmen Miguel Ortega.
María de los Dolores Muñoz Tamayo.
Carmen Muriach Pérez.
Manuela Navarro Pedroso.
Aleja Navas Soria.
Francisca Orden Vera.
Consuelo Orue Torrecilla.
Juana A. Pardos Traid.
Bibiana Pérez Cabañero.
Lorenza Pena Garrido.
Natividad Pérez Latorre.
Bernardina Perea Martínez.
Eladia Pérez Sorrosal.
María R. Pociello del Más.
Trinidad Puente Navasa.
Coronación Ranedo García.
Gregoria Requejo Lafuente.
Teresa Rosell Monfó.

D.^a Olegaria Ruiz Montoya.
 Enriqueta Sáenz Rodríguez.
 Melchora Saló Castañer.
 Cándida Sanáu Marín.
 María Sánchez Valdo.
 Eulogia Santamera Blas.
 Leonor Sanz Ulibarri.
 Trinidad Sastre Portolés.
 Leonor Sebastián Calvo.
 María Sebastián Taregón.
 Julia Solé Montané.
 Jovita Quindia Tejedo y Díaz.
 Modesta Tomás Martínez.
 María del Pilar Uchaga Pérez.
 Juana Valenciano Blanco.
 Hilaria Vas Escartín.
 Pía Vera Egea.
 Amparo Villacampa Gil.
 Cándida Zazón Campos.

Excluidas por haber solicitado fuera de plazo.

D.^a Estefanía Guinea Arbaiza.
 María P. Giral Español.

Aspirantes con derechos limitados que han solicitado dentro de plazo.

D.^a Teresa Abete Arrachea.
 Margarita Balda Crespo.
 Bienvenida Ballano Antón.
 Adela García Almazán.
 Patrocinio Martínez Penella.
 María Serrano Sou.

El Tribunal lo forman las señoras siguientes:

Presidenta.

D.^a Eustoquia Caballero Castillejos, Directora de la Escuela Nomal de esta capital.

Vocales.

D.^a Angela Trinxé Velasco, Inspectora de primera enseñanza.

D.^a Vicenta Noguerras Calvo.

D.^a Dionisia Martínez Morales.

D.^a Ana Mayayo Salvo, Maestras de la capital.

Desde la fecha de la *Gaceta de Madrid*, se contará el plazo de diez días para renuncia de los Jueces y recusación de éstos por las opositoras.

Expirado este plazo, el Rectorado pasará el expediente al Tribunal para que éste anuncie con quince días de anticipación el sitio, día y hora en que han de presentarse las opositoras para dar comienzo a los ejercicios.

Zaragoza, 3 de abril de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

Oposiciones a Escuelas de niños, turno restringido.

Dentro del plazo de la convocatoria anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 19 de febrero y 23 de marzo últimos, han presentado instancia los aspirantes siguientes:

MAESTROS

D. Salvador Adserias Xatruch.
 Alejandro Aguirre Duero.
 Jesús Aguarod Carcavilla.
 Ramón Alastruey Palacín.
 Esteban J. Alegre Sarmiento.

D. Manuel Alonso Crespo.
 Raimundo Alonso Gea.
 Luis Alonso Guisado.
 Francisco Alonso Hernández.
 Elías Alvarez Ruiz.
 Cecilio Anguiano Ruiz.
 Simón Antón García.
 Aniceto L. Antoni Vico.
 Anselmo Alpanseque Blanco.
 José Ardid Ramo.
 Miguel Arranz Alonso.
 Lorenzo Arribas Ruiz.
 Saturio Barrero Carrascosa.
 Julio Beamonte Martínez.
 Emilio Belio Pardo.
 Juan M. Beltrán de Otálora y Ruiz de Arcante.
 Emilio Benet Amorós.
 Eusebio Benito de Miguel.
 Modesto F. Berdala Luis.
 Domingo Bermejo Echave.
 Lucas de la Blanca Jiménez.
 José Bonet Laplaza.
 Arturo Boó Gallán.
 Ladislao Borobia Rupérez.
 Ibo Bosor Laplana.
 Jenaro Briones Iruzubieta.
 Manuel Bonet Escoté.
 Mariano Burillo Oliete.
 Hilario Cabrera Paraíso.
 Ricardo Campano Rodríguez.
 Dionisio Campo García.
 Agustín del Campo Olalde.
 Emilio Casado García.
 Andrés Casado Hernanz.
 Enrique Casaus Bernad.
 Miguel Cercós Ibáñez.
 José Ciprés Ortiz.
 Macario Colesa Amigó.
 Tomás Cortés y del Río.
 Joaquín Corti Calvera.
 Antonio Cueto Moreno.
 Jesús Culla Morenco.
 Antonio Charlez Turmo.
 Vicente Escudero Ariñaga.
 Conrado Estallo Torrero.
 Emilio Fresno Martínez.
 Mariano Gálvez Castejón.
 Gregorio García García.
 Bueno García Garay.
 Augusto García Gil.
 Ricardo García Jiménez.
 Prudencio García de Miguel.
 Pascual García Navarro.
 Lorenzo Gareta Pérez.
 José Garrido Hernández.
 Jesús E. Garrido Hueto.
 Tomás Garrido Hueto.
 Primitivo Garrido Sánchez.
 Jesús Getán Valdovinos.
 Rafael Gil Arilla.
 Nicolás Giral Español.
 José Gómez Espinosa.
 Gregorio González Lázaro.
 Emilio González del Pozo.
 Virgilio Gonzalvo Aguilar.

D. Ricardo de Gracia Ibáñez.
 Valentín Guillén Mínguez.
 Pablo Guñu Domingo.
 Dionisio B. Gutiérrez Soria.
 Fernando J. Hernando Rubio.
 Fidel Herrero Lapuerta.
 Emilio Jaques Betrán.
 Gerardo Jiménez Guerrero.
 Escolástico Jiménez Jiménez.
 Joaquín Jiménez Marqués.
 Santiago Jimeno Borreguero.
 Juan A. Jimeno Minguijón.
 Francisco Lacalle Rodríguez.
 Emilio Lacort Arnal.
 Faustino Lavería Alguacil.
 José León Civera.
 Ramón Lizárraga Lizárraga.
 Ignacio Lobo Cuadrado.
 Agustín López Abellanos.
 Hilario López Gállego.
 Miguel López Hernando.
 Antonio López Morales.
 Bruno Lozano Gil.
 Hilarión Lucas Benito.
 Luis Lleida Vilas.
 Juan Llopis Matéu.
 José Lloret Lloret.
 Martín Magallón Berges.
 Domingo F. Maicas Buj.
 José María Maldonado Gragera.
 Pedro Manrique Catalina.
 Tomás Marín Garcés.
 Francisco Martín Blesa.
 Félix Martín García.
 Alberto A. Martín Pardo.
 Benigno Martínez Alonso.
 Miguel Martínez Canals.
 Pedro F. G. Martínez Corrales.
 Félix Martínez Herreros.
 Adrián Martínez Latorre.
 Hilario Martínez Martínez.
 Luciano Martínez Martínez.
 Vicente Martínez Martínez.
 Hermenegildo Martínez Nieto.
 Eloy Martínez Ruiz.
 Julio Martínez Tello.
 Hilarión Martínez Tremin.
 Alberto Martínez Turumbay.
 Antonio Martorell March.
 Roque Medina Vicario.
 Vicente E. Melón y Ruiz de Gordejuela.
 Pedro Méndez Sánchez.
 Mariano de Miguel Ayllón.
 Martín Millán e Izquierdo.
 Román de Mingo Mogollón.
 Vicente Mir Carbó.
 Rafael Mir Porte.
 Sebastián Miret Carreres.
 Julio Molia Ibáñez.
 Mariano Molia Marijuán.
 Fermín Monforte Rebate.
 Cecilio Mor Dolz.
 Ildfonro Mozas García.
 Timoteo Mustienes Peña.
 Higinio Nausía Biurrun.

D. Esteban Navarro Lázaro.
 Tomás León Benita.
 Miguel López López.
 Cirilo López Sáinz-Amor.
 Luis Obón Soro.
 Serafín Oliver Escorihuela.
 Salvador Oltra Alberola.
 Manuel Ortiz Marqués.
 José Ostal Oliveros.
 Luis Otín Alvarez.
 Jose P. La Parra Martínez.
 Antonio Peirón Arias.
 Mateo Pellicer Martínez.
 Enrique Pemán San Juan.
 Manuel Peña Ruiz.
 Alejandro Pérez Alonso.
 Arsenio Pérez García.
 Vicente H. Pérez Marco.
 Manuel Pérez Marín.
 Marcos Pérez de Mendiguren Estibalez.
 Faustino Pérez Palacios.
 Julio Pérez Pérez.
 Ramón Piquer Aya.
 Cipriano Plaza Palomar.
 José Porta Cortés.
 Emilio Portolés Plana.
 Daniel Puente Navara.
 Antonio Pujols Molins.
 Calixto Quintana Fuidio.
 Salvino Ramos Esteban.
 Matías Ramírez Aguas.
 José Riat Pascuet.
 Florencio del Río Bretón.
 José Rivelles Vidal.
 Primo Rodrigo Antón.
 Mauricio Rodríguez López.
 José Rosell Morera.
 Zenón Royo Cano.
 Ricardo Royo Martín.
 Bernabé Ruiz Jiménez.
 Tomás Ruiz Lara.
 Ignacio Ruiz Lasierra.
 Pablo Ruiz Martínez.
 Maximino Sabater Estrivá.
 Luis Sala Gomis.
 Julio Saldaña Arconada.
 Ramón Sánchez Gracia.
 Felipe Sánchez Ochoa.
 Julián Sánchez Sánchez.
 Pablo Sanz Soria.
 Eusebio Sanz Torres.
 Tomás Sanz Vázquez.
 José San Pagés.
 José Siguero Maté.
 Manuel Serra Francisco.
 Juan Serra Huguet.
 Eliseo Tarín Polo.
 Emilio Tarrasó Esparza.
 Francisco Toro Martínez.
 Eleuterio Torre Castresano.
 Manuel Valero Martín.
 Pedro Vallejo Miñón.
 Juan Velasco Prego.
 Cesáreo Velilla Marín.
 Joaquín Villarroya Lahoz.

Excluidos por haber solicitado fuera de plazo.

- D. Francisco Alastrué Albertín.
Manuel Fernández Puerta.
Primitivo Garrido Sánchez.
Nicolás de Pablo Sacristán.

Aspirantes con derechos limitados que han solicitado dentro de plazo.

- D. José Alcolea Peropadre.
Eugenio Alvarez Sala.
Pedro Arnal Nasarre.
Raimundo F. Bielsa Jordán.
Manuel Brunet Escoté.
Pedro Ferrer Aparicio.
Eusebio López Cabrero.
Robustiano López de Pariza Domaica.
Félix Martín García.
Julián Martínez Crespo.
Luciano Martínez Martínez.
Serafin Oliver Escorihuela.
Vicente H. Pérez Marcos.
Mauricio Ranz Pascual.
Manuel Serra Francisco.
Constantino Simón Indiano.

El Tribunal lo forman los señores siguientes:

Presidente.

D. Gregorio Herráiz de Heras, Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital.

Vocales.

D. Enrique Marzo Castro, Inspector Jefe de primera enseñanza.

D. Antonio Solans González.

D. Pablo Estremiana Avalos.

D. José Vázquez Sesella, Maestros de la capital.

Desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se contará el plazo de diez días para renuncia de los Jueces y recusación de éstos por los opositores.

Expirado este plazo, el Rectorado pasará el expediente al Tribunal, para que éste anuncie con quince días de anticipación el sitio, día y hora en que han de presentarse los opositores para dar comienzo a los ejercicios.

Zaragoza, 3 de abril de 1915.— El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta 12 abril 1915.)

SECCION SEXTA

Alpartir.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza en el año último, con presentación de los justificantes.

—Por término de quince días se halla expuesto al público, en esta secretaría, el recuento general de ganadería de este término, formado para tributar por pecuaria en el año 1916, a los efectos de oír reclamaciones de agravio.

Alpartir, 10 de abril de 1915.— El Alcalde, Manuel Torres.

Aniñón.

Durante los días que restan del presente mes, se admitirán en la secretaría de este Ayunta-

miento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana para la contribución del año próximo, previa la presentación del documento que acredite el pago de los derechos de transmisión en la oficina de derechos reales.

Aniñón, 11 de abril de 1915.—El Alcalde, Jesús Marco.

Balconchán.

Hasta el día 30 del presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que los justifiquen.

Balconchán, 11 de abril de 1915.— El Alcalde, José Sebastián.

Bisimbre.

Por todo el mes de la fecha se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de documentos legales.

Igualmente y por el tiempo reglamentario se halla de manifiesto en la misma oficina el recuento general de ganadería formado para el año 1916.

Bisimbre, 10 de abril de 1915.— El Alcalde, Carlos Royo.

Clarés.

Durante los días que restan del corriente mes, se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes del distrito en su riqueza rústica y urbana, siempre que justifiquen el pago del impuesto de Derechos reales y reintegrados en forma.

Clarés, 10 de abril de 1915.— El Alcalde, Francisco Brun.

Contamina.

Hasta el día 10 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente.

Contamina, 9 de abril de 1915.— El Alcalde, Marcelino Alda.

Farasdués.

Durante los días que restan del mes actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los propietarios de este término municipal hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Farasdués, 7 de abril de 1915.— El Alcalde, Antonio Alastuey.

Gotor.

Durante el presente mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones legalmente justificadas que los contribuyentes

por rústica y urbana hayan sufrido en sus respectivas riquezas.

Gotor, 9 de abril de 1915.—El Alcalde, Apolonio Rubio.

Inogés.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que tanto los vecinos como los hacendados forasteros pretendan efectuar en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de documentos que justifiquen haber satisfecho por la transmisión de Derechos reales.

Inogés, 11 de abril de 1915.—El Alcalde, Ma-laquífas Jimeno.

Jarque.

Aprobado por la Superioridad el repartimiento sustitutivo de consumos de este término, se cobrará en primer período voluntario, en esta Casa Consistorial, el primero y segundo trimestre con la bonificación del 6 por 100 los días 19, 20 y 21 del corriente, de nueve a doce y de las catorce a las diecisiete horas.

Durante los mismos días y horas se cobrará sólo el primer trimestre al que así lo desee, pero sin dicha bonificación.

El segundo período voluntario, también sin bonificación, se cobrará en el mismo local los días 29 y 30 del actual, en iguales horas que las arriba anunciadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los hacendados en general.

Jarque, 10 de abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Saldaña.

Luceni.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 21 de marzo, acordó declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo Enrique Jiménez Doya (gitano), hijo de Domingo y Melchora, núm. 7 del último sorteo, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, según estaba citado por el BOLETÍN OFICIAL, ni hacerse representar por persona alguna, ignorando su paradero.

En su virtud se ruega y encarga a las Autoridades la busca y captura de dicho mozo, cuyas señas se desconocen.

Luceni, 10 de abril de 1915.—El Alcalde ejerciente, Luis Casanova.

Malpica.

Las cuentas municipales de este pueblo, pertenecientes al año de 1914, se hallan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de la ley y para oír reclamaciones.

Malpica, 4 de abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Campos.

Mara.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Mara, 11 de abril de 1915.—El Alcalde, José Domínguez.

Miedes.

Por todo el mes de la fecha se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo

las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos legales.

Al propio tiempo, y por el plazo reglamentario, se halla de manifiesto en dicha oficina el recuento general de ganadería para 1915.

Miedes, 8 de abril de 1915.—El Alcalde, Melchor Lorente.

Monreal de Ariza.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes, vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, acompañando los documentos que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión, de lo contrario no serán admitidas al formarse el apéndice para 1916.

Monreal de Ariza, 9 de abril de 1915.—El Alcalde, Cándido Utrilla.

Moros.

Desde esta fecha hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Moros, 10 de abril de 1915.—El Alcalde, P. O., Trigidio V.ª Melendo.

Murero.

Confeccionado el repartimiento de consumos del año actual, con arreglo al cupo señalado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 72, se hallará expuesto al público, por ocho días, a contar desde el 13 al 20 del actual, ambos inclusive, en la secretaría del Ayuntamiento y efectos de reclamación.

Murero, 10 de abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Franco.—El Secretario, Domingo de la Orden.

Murillo de Gállego.

Desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día 30 del actual, se admitirán en esta secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Igualmente y por el tiempo reglamentario se halla de manifiesto en la misma oficina el recuento general de ganadería, formado para el año 1916.

Murillo de Gállego, 9 de abril de 1915.—El Alcalde, Martín Rasal.

Oseja.

Por todo el mes de la fecha se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de documentos legales.

Igualmente y por el tiempo reglamentario se halla de manifiesto en la misma oficina el re-

cuento general de ganadería, formado para el año 1916.

Oseja, 8 de abril de 1915. — El Alcalde, Bernardo Pérez.

Pradilla de Ebro.

Por todo el presente mes de abril se admiten las altas y bajas que los vecinos y tarratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la exhibición del correspondiente documento y carta de pago de derechos a la Hacienda.

El recuento de ganadería estará expuesto al público, por cinco días, siguientes al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Pradilla de Ebro, 9 de abril de 1915. — El Alcalde, Luis Lafuente.

Sos.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 21 de marzo último acordó declarar prófugos, para todos efectos legales, a los mozos del reemplazo del año corriente expresados a continuación, en vista del expediente tramitado, por no haber comparecido ni fueron representados en el acto de clasificación y declaración de soldados, a pesar de haberseles notificado legalmente como de ignorado paradero.

En su virtud, ruego a las Autoridades procedan a la captura de los mismos, y caso de ser habidos, los conduzcan a esta Alcaldía, para ponerlos a disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Sos, 10 de abril 1915.—El Alcalde, E. Jorge Fuertes.

Mozos declarados prófugos

Núm. 17, Ramón López Lacuey, hijo de Francisco y de Marcelina.

— 24, Juan Jiménez García, hijo de Felipe y de María.

— 28, José Iso Frago, hijo de Casimiro y de Segunda.

— 31, Prudencio Villagoiz Malle, hijo de Dionisio y de Bárbara.

Rodén.

Hasta el 30 del corriente se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

Rodén, 10 de abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Abadía.

Tabuenca.

Durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Alcaldía, durante las horas de oficina, las alteraciones que los terratenientes en este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa exhibición de documentos legales acreditando el pago de derechos a la Hacienda pública, sin cuyo requisito excusa su presentación.

Tabuenca, 11 de abril de 1915. — El Alcalde, Tomás Cuartero. — El Secretario, León Carnicer.

Torres de Berrellén.

Hasta el 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Torres de Berrellén, 11 de abril de 1915.— El Alcalde, Santiago Espín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Vicente Cristóbal Remartínez, Manuel Júdez Fernández, José Inogés Campos, José Bonasa Ruiz, Pascual Sánchez Lozano, Marcelino Bernal Jarial y Tomás Mariano Bernal Abad, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados a dichos penados a las resultas de la causa seguida contra los mismos sobre estafa, cuyos bienes se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día trece de marzo último, con el número sesenta y dos del año actual.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día seis de mayo próximo, a las once de su mañana. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a nueve de abril de mil novecientos quince. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

Por la presente se cita a los causahabientes de Pedro Sarrés Pena, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Joaquín y Rosa, casado con María N., y natural de Capsanés, que fué recogido en la vía pública y trasladado al Hospital provincial de esta ciudad, donde falleció el día treinta y uno de marzo último; para que dentro del término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, a los efectos prevenidos en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, siete de abril de mil novecientos quince. — El Secretario judicial, Eusebio Huéllamo.